

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019
SDM-SC - 53992/2019

Señor (a):
DIANA PAOLA ORTIZ TORRES
CALLE 13 No. 37 - 57 LOCAL 14
Teléfono: 3507269640
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Fecha de Radicación	Número de Radicación
	XX	4/4/2019	
Nombre del Solicitante	Nombre del Solicitante	Nombre del Solicitante	Nombre del Solicitante
Mauricio Pedraza M			
C.C. 79742704			
Motorizado			

Asunto: Radicado SDM 72269/2019

En atención a la solicitud de la referencia, debemos poner de presente el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que contempla los requisitos contentivos de una petición, entre los que se encuentra la firma del accionante de la siguiente manera: "Artículo 16 Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener por lo menos: (...) 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."

A pesar de que el escrito contiene una firma, se evidencia que no cumple con el requisito identificado por la Ley en su numeral sexto, por cuanto la persona que aparece firmando la petición no corresponde a la misma que se identifica al inicio de esta.

Razón por la cual, se requiere que en el término contemplado en el Artículo 17 de la citada norma, realice la gestión pertinente para que la misma persona que se relaciona al principio del documento sea la misma que lo suscriba y radicarlo nuevamente; so pena de operar el desistimiento tácito y el archivo del expediente. Textualmente la norma cita:

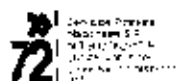
"Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la completa en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En estos términos se da respuesta a su petición.



REMITENTE
Mauricio Pedraza M
CALLE 13 No. 37 - 57 LOCAL 14
Ciudad de Bogotá D.C.

destino:BOGOTÁ D.C.
destino:BOGOTÁ D.C.
digo Postal:111511000
vto:YG225305805GD

DESTINATARIO
Mauricio Pedraza M
DIANA PAOLA ORTIZ TORRES

destino:BOGOTÁ D.C.
destino:BOGOTÁ D.C.

destino:BOGOTÁ D.C.
digo Postal:111511000
digo Pre-Admisión:
destino:BOGOTÁ D.C.

tá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

- 35

intro: Línea 195

dbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9582

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72269/ DIANA PAOLA ORTIZ TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-53992 del 13 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72269.

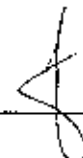
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)